



AUTORIZA FIESTA COSTUMBRISTA CON VENTA DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS ARTESANALES.
DECRETO ALCALDICIO N° 2303 /

CALBUCO,

27 FEB 2025

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, Publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) La solicitud presentada por el interesado.
- 2) El Artículo 19° de la Ley de Alcoholes N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3) El Dictamen N° 2.841, de fecha 26.01.2017, de la Contraloría General de la Republica.

DECRETO:

AUTORIZASE a doña **MACARENA ALEJANDRA SOTO SOTO, C. I. N°**, PRESIDENTE DE LA "AGrupacion de Feriantes **LAS ROSARINAS**", COMUNA DE CALBUCO, para que en representación de la entidad que dirige pueda realizar un beneficio consistente en: **FIESTA COSTUMBRISTA**, que se realizará el día **SABADO 01 DE MARZO DEL 2025**, en el local: **CANCHA DEL CLUB DEPORTIVO COSTA UNIDA**, ubicado en: **SECTOR EL ROSARIO**, COMUNA DE CALBUCO. Actividad que tiene como finalidad recaudar fondos para construir el lugar donde trabajar.

El mencionado beneficio es con venta de alimentos y bebidas alcohólicas artesanales, funcionará el día **SABADO 01 DE MARZO DE 2025 desde las 19:00 horas hasta las 00:30 horas del día DOMINGO 02 DE MARZO DE 2025**.

1) **DEJASE** establecido que la venta de bebidas alcohólicas artesanales se deberá realizar exclusivamente en áreas claramente delimitadas y para la degustación del evento.

2) **SERA DE RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO**, velar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.925/2004 y de la seguridad en el interior del recinto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL
AL/SEMU/ORP.
DISTRIBUCION:

- 1) Interesado.
- 2) Carabineros.
- 3) Rentas y Patentes.



MARCO ANDRES SILVA MALDONADO
ALCALDE DE CALBUCO

- 4) Secretaría.
- 5) Direcc. de Control.
- 6) Oficina de Partes.

7) Transparencia. ✓

